



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
EDICTO N.º 0198 – 2018

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo N.º 048-2018 presentado con ocasión del Contrato en virtud de aporte No. 01-081-96, se ha proferido AUTO PARN – 1602 del 13 de noviembre de 2018, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-. Mediante radicado No. 20189030411532 del día 22 de agosto del año 2018, el señor FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR en su condición de cotitular del Contrato en Virtud de aporte N.º 01-081-96, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de los señores Hernando Álvarez, Rosaura Álvarez Perez, Héctor Hugo Álvarez Perez, Nora Esperanza Álvarez Perez, Jorge Humberto Álvarez Perez, Guillermo Álvarez Perez, Martha Isabel Álvarez Perez, Dioselina Álvarez Perez, argumentando lo siguiente (folios 1 a 3 del Cuaderno de Amparo Administrativo No. 048-2018):

"(...) 2. La unidad productiva de los señores Álvarez, se encuentra a una cota inferior de la bocamina BUGA F.I.P -1, la cual se localiza en las coordenadas Norte: 1.139.660,723, Este:1.139.722,410, ubicada dentro del polígono del contrato en virtud de aporte 01-081-96, la cual es de mi propiedad.

3. El hecho de que es necesario realizar labores de desarrollo mediante un inclinado por el manto con un buzamiento aparente, con el avance de esta labor se hallaron trabajos antiguos de la bocamina de los señores Álvarez, por lo tanto, se asume que ellos están invadiendo el Contrato en Virtud de Aportes 01-081-96.

4. Adicionalmente las labores de explotación generadas por los señores Álvarez, generan gran inestabilidad de mi inclinado de desarrollo, atentando contra la seguridad minera de mis trabajos mineros.

5. Los trabajos antiguos de los señores Álvarez, han generado y acumulado gases, lo cual perturba el desarrollo de las labores mineras que se están realizando y hace que el personal se atemorice y por esta razón mantenerlos trabajando para mí se ha vuelto difícil.

SOLICITUD

Se ordene la indemnización causada por los daños y perjuicios a que ha dado lugar la explotación realizada por la invasión de los señores Álvarez, al contrato en virtud de aportes No. 01-081-96. (...)"

Que mediante Auto PARN No. 1166 del 28 de agosto de 2018, se le concedió al señor ISMAEL PARRA CORREDOR en su calidad de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96 el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del mismo, para que presentara escrito donde indicara claramente la fecha o época de los hechos considerados como perturbatorios objeto del presente Amparo Administrativo. El mencionado acto administrativo fue notificado personalmente al señor FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR el 13 de septiembre de 2018.

Mediante radicado No. 20189030429822 del 03 de octubre de 2018, el señor FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR, manifestó que:

"(...)los trabajos que invadieron el área del polígono del Contrato de Concesión No. 01-081-96, del cual soy cotitular se conocieron a mediados del mes de junio de año en curso en atención a que en ejecución de un inclinado de la mina que actualmente estoy desarrollando se encontró un inclinado proveniente del área del polígono del Contrato de Concesión No. 01-058-96, inclinado que actualmente existe y se utiliza para extraer carbón del área del contrato del cual soy cotitular y el cual es declarado como si fuere procedente del contrato de Concesión No. 01-058-96, incurriendo adicionalmente en la causal de caducidad contemplada en el literal j) del artículo 112 del Código de Minas, por parte de los titulares del citado contrato de concesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito de la manera más respetuosa posible para que se continúen con las diligencias correspondientes a dar trámite a la acción de amparo administrativo interpuesto mediante radicado No. 2018030411532 del 22 de agosto de 2018, toda vez que la



Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

perturbación que se denuncia mediante el presente escrito es actual e inminente y no se ha presentado la figura de la prescripción, motivo por el cual es procedente la acción interpuesta, tal y como lo señala el artículo 316 de la Ley 685 de 2001..."

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001; por tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, toda vez que se verificó que el señor FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR es cotitular del contrato de concesión No 01-081-96.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintiocho (28) de noviembre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal del querellante FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR cotitular del contrato de en virtud de aporte No. 01-081-96 en la carrera 4 No. 3 A – 04 del Municipio de Gámeza Boyacá y de los querellados señores HERNANDO ÁLVAREZ, ROSAURA ÁLVAREZ PEREZ, HÉCTOR ÁLVAREZ PEREZ, NORA ESPERANZA ÁLVAREZ PEREZ, JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ PEREZ, GUILLERMO ÁLVAREZ PEREZ, MARTHA ISABEL ÁLVAREZ PEREZ, DIOSELINA ÁLVAREZ PEREZ en la calle 10 No. 4-70 Barrio San José del Municipio de Corrales-Boyacá.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR cotitular del contrato en virtud de aporte No 01-081-96, quien recibe notificaciones en la carrera 4 No. 3 A – 04 del Municipio de Gámeza Boyacá. Celular: 3112190588

QUERELLADOS: HERNANDO ÁLVAREZ, ROSAURA ÁLVAREZ PEREZ, HÉCTOR HUGO ÁLVAREZ PEREZ, NORA ESPERANZA ÁLVAREZ PEREZ, JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ PEREZ, GUILLERMO ÁLVAREZ PEREZ, MARTHA ISABEL ÁLVAREZ PEREZ, DIOSELINA ÁLVAREZ PEREZ, quienes recibirán notificaciones en la calle 10 No. 4-70 Barrio San José del Municipio de Corrales- Boyacá y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa*

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día catorce (14) de noviembre de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de noviembre de 2018, a las 4:30 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.



MINMINAS

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466